PROCESO ICBF-M.C.-010-2022BOL
ACEPTACIÓN DE OFERTA N°13003952022
08 de Noviembre de 2022.

Señor (A):
DIANA MARCELA DAGUER BORRE.
Representante Legal
MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTDA.
Persona Jurídica
Nit: **900405598-6**
Dirección: **Calle 30 B 77 A 110 LOTE 2 Cartagena Bolivar.** Tel. **3215914681**
Correo electrónico: **diana.daguer@medilab.net.co**

Asunto: **Comunicación Aceptación de Oferta dentro de la Invitación Pública ICBF-M.C.-010-2022BOL.**

Cordial saludo,

Me permito informarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, ha decidido aceptar su oferta de fecha **27 de Octubre del año 2022, hora 09:21 A.M.** presentada en el Secop II, producto del Proceso de Mínima Cuantía Número **ICBF-M.C.-010-2022BOL**, la cual en conformidad con los previsto en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta; la propuesta presentada por el oferente, la cual debe atender a lo establecido en la Invitación Publica y la Ficha de Condiciones Técnicas para la prestación del servicio y/o entrega del bien.

PRIMERA: OBJETO: "***PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, EGRESO, POST INCAPACIDAD Y PERIÓDICOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR Y ENCUESTA PSICOSOCIAL, EXÁMENES COMPLEMENTARIOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, BRIGADISTA, GLICEMIA Y PERFIL LIPÍDICO (COLESTEROL TOTAL LDL, HDL, TRIGLICÉRIDOS), SEGÚN SE REQUIERA, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ICBF REGIONAL BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2022***."

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS: Se encuentran establecidas en la ficha de condiciones técnicas (FTC).

TERCERA: OBLIGACIONES:
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del contratista:

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

- Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

- Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

- Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

- Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

- Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

Obligaciones Específicas del Contratista:

- Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos técnicos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
- Brindar los servicios y elementos contratados de acuerdo con lo especificado en el numeral 6 Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
- Disponer de todos los elementos de trabajo necesarios para la realización de los exámenes.
- Mantener la reserva y custodia permanente de la historia clínica ocupacional de los funcionarios del ICBF de conformidad con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social.
- Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.
- Atender los demás requerimientos que realice el supervisor y que tengan que ver con el objeto del contrato.
- Entregar la Licencia de S.S.T de la I.P.S o Médico especialista contratado para tal fin.
- Coordinar con la Referente de SST el cronograma de atención de los funcionarios con 8 días de anticipación, para la debida citación al funcionario.
- Asistir a la Sede Regional y centros zonales cuantas veces sean necesario con el fin de realizar los exámenes médicos al 100% de los colaboradores; según la base de datos que suministre el supervisor del contrato.
- El contratista debe contar con la disponibilidad de los equipos requeridos para la realización de todos los exámenes, del personal y de la logística para atender la totalidad del servicio requerido.
- El contratista debe prestar el servicio con personal competente y debidamente calificado, de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente (Resolución 2346 de 2007) y demás normas que reglamentan la prestación de servicios de salud.
- El contratista debe cambiar el personal ofrecido cuando el supervisor lo requiera debido a quejas, fallas e inconsistencias en el servicio prestado por estos. El mismo deberá ser sustituido inmediatamente por el contratista por uno con iguales o mejores capacidades, condiciones y calificaciones.
- El contratista deberá entregar un informe de diagnóstico de salud, según especificaciones de la ficha técnica, una vez finalice la ejecución del objeto contractual, la fecha de entrega del mismo no puede superar la fecha de terminación del contrato y será requisito para la suscripción del informe final de ejecución del contrato por parte del supervisor y además para la recepción de la factura final.
- El contratista debe entregar en medio físico al ICBF en letra imprenta (no letra escrita) el concepto médico de Salud Ocupacional de cada uno de los funcionarios evaluados de un lapso de 2 días hábiles máximo a partir de su realización.

- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones del contrato.
- El contratista deberá estar inscrito en el aplicativo de proveedores que se encuentra en la página WEB del ICBF.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

1. **Para el componente de Calidad:**

- NO APLICA.

2. **Para el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

- Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.
- Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
- Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
- Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
- Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

3. **Para el componente Ambiental:**

- Adoptar medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

4. **Para el componente de seguridad de la información:**

- Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
- Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

3.1.1 Obligaciones del ICBF.

Obligaciones Generales del ICBF:

- Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

- **Obligaciones Específicas del ICBF.**

- Recibir a satisfacción el servicio requerido.
- Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aporte parafiscales y del sistema de seguridad social integral cuando corresponda.
- Aprobar la garantía única una vez presentada por el contratista.
- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo del contrato las condiciones técnicas y económicas ofertados por el contratista.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta 31 de diciembre de 2021, contados desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar el valor del contrato en el evento en que se ejecute en su totalidad antes de la fecha indicada.
Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, encontrándose al día en el pago del Sistema General Seguridad Social Integral.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Cartagena y en los municipios de Turbaco, el Carmen de Bolívar, Magangué, Mompox y Simití. Las instalaciones del prestador deberán cumplir con la habilitación correspondiente la cual será verificada por el ICBF a través del Registro Especial de Prestadores de Salud del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerio de Salud y Protección Social), que se encuentra publicado en la página Web http://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/.

El contratista debe garantizar la disponibilidad de los equipos requeridos para la realización de todos los exámenes, del personal y de la logística para atender la totalidad del servicio requerido, en las siguientes sedes:

DEPENDENCIA	MUNICIPIO	DIRECCION
Sede Regional	Cartagena	Centro La Matuna Edificio Concasa Pisos 16
Centro Zonal Histórico y del Caribe Norte	Cartagena	Calle Bogotá Nro. 14ª-34, Barrio Torices.
SRPA y CAIVAS	Cartagena	Barrio Canapote Casa de Justicia (5) Oficinas
Centro Zonal De la Virgen y Turístico	Cartagena	Calle 31B Nro. 56-50, Barrio Olaya Herrera
Centro Zonal Industrial de la Bahía Sede No. 1 y No. 2	Cartagena	Dg 31D Nro. 69ª-04 Mz E Lt 35, Barrio Santa Lucía
Centro Zonal Turbaco	Turbaco	Troncal de Occidente Nro. 28-284, Plan Parejo Turbaco
Centro Zonal Magangué	Magangué	Avda. Colombia Nro. 6-36, Magangué
Centro Zonal Mompós	Mompós	Calle 19 Nro. 1ª-12, Mompós.
Centro Zonal Simití	Simití	Calle Libertador Nro. 20

SEXTA: VALOR: El presupuesto oficial para la presente contratación es de **OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($8.064.000,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos de ley.

SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

N° de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
47822	**2022-08-31**	**192 ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE MEJORAMIENTO**	**C-4199-1500 8-0-4199053 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL.**	Propios	**DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE.**	**$19.443.300**

OCTAVA: FORMA DE PAGO:

Se pagará al contratista así:
El ICBF pagará al contratista a través de pagos mensuales vencidos, en atención a los servicios suministrados y servicios efectivamente prestados de acuerdo con la propuesta económica, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrán por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del (la) **Coordinador (a) del Grupo Administrativo del ICBF Regional Bolívar,** quien ejercerá la supervisión en conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través de memorando dirigido al Grupo Jurídico podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

DECIMA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: Deberá garantizar los siguientes amparos:

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.15 el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

1. **Cumplimiento del Contrato**: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Calidad del Servicio:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
4. **Cobertura del Riesgo Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, como asegurado deber quedar el ICBF y el contratista y como beneficiarios EL ICBF y Terceros afectados.

DECIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, en conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 20% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Con la presentación de la oferta se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de que trata el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

DECIMA TERCERA: CADUCIDAD: El ICBF, previo requerimiento por escrito al contratista, declara la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, y estas afecten de manera grave y directa su ejecución, igualmente la declara cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá con su liquidación, en conformidad con lo preceptuado en el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán a demás a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto, se requiere para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución la aprobación de las garantías por parte del ICBF, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora (E) del ICBF Regional Bolívar.

Proyectó: José J. García Díaz - P.U. Grupo Jurídico
Reviso: Cástula Teresa Escandón Reyes Coordinadora del Grupo Jurídico
Revisó: Edinson Martinez - Abogado Dirección

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**